



RESOLUCIÓN N° 755 /2020

POR LA QUE SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 2149/2019 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019, “POR LA QUE SE APRUEBA LAS POLÍTICAS DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC), EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP 2015”.-----

Asunción, 07 de diciembre de 2020

VISTO: La Resolución N° 2149/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019; El Memorandum MECIP N° 78/2020 de la Coordinación MECIP; la providencia de la Subdirección de Planificación; (Exp. DINAC N° 131366), y, -----

CONSIDERANDO: Que, por la citada Resolución “Por la que se aprueba las Políticas de Control Interno de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), en el marco de la implementación del MECIP 2015”.-----

Que, la Coordinación MECIP, recomienda ampliar la Resolución N° 2149/2019, para incluir la frecuencia de revisión del citado documento, conforme a los lineamientos establecidos en las Normas de Requisitos Mínimos MECIP: 2015.-

Que, el MECIP está amparado en un marco legal y es de cumplimiento obligatorio para todas las Instituciones Públicas de la República del Paraguay. “La implementación de la Norma 2015 en la DINAC, es compromiso de todos”.-

Que, la Subdirección de Planificación, recomienda dar curso favorable a la solicitud.-----

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferídale por la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” y la Ley N° 2199/2003, “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”.-----

**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
RESUELVE:**

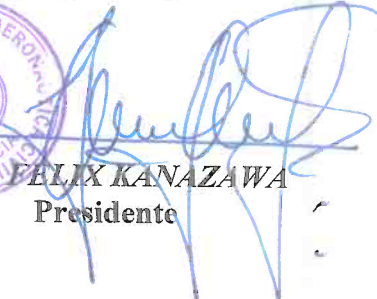
Artículo 1° Ampliar la Resolución N° 2149/2019 del 30 de diciembre de 2019, “Por la que se aprueba las Políticas de Control Interno de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), en el marco de la implementación del MECIP 2015”, en el sentido de establecer que la frecuencia de revisión de la versión superada de las Políticas de Control Interno de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), se realicen cada dos (2) años para asegurar que permanecen pertinentes y apropiados.-----

Artículo 2° Quedan vigentes las demás disposiciones de la referida resolución.-----

Artículo 3° Notificar a la Coordinación MECIP.-----

Artículo 4° Comunicar, a quien corresponda y cumplida archivar.-----


MG. ADRIANO RAMÍREZ
Secretario General


ING. FELIX KANAZAWA
Presidente